Asunción, 24 de Julio de 2017.-

Señor:
Abog. SANTIAGO JURE, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Me dirijo a esa Dirección, en atención a la NOTA DNCP/DNC Nº 17440/2017, en relación al ID N° 329.713, a los efectos de responder la observación realizadas en la citada nota, a fin de dar continuidad con el proceso de código de contratación.

PUNTO 1:
En relación a este punto, si bien el Decreto N° 7.434/11, indica en su artículo 34 que a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contratación regulados por la Ley 2051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta.
Aclaramos que se procedió a la firma del contrato antes del plazo establecido debido a la necesidad imperiosa de contar con los bienes solicitados en dicho llamado.

Esperando contar con la viabilidad del proceso, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

LIC. ROSSANA ROJAS
Directora General
Unidad Operativa de Contrataciones